



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 12 ABR. 2007

VISTO: el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación entre el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile y el Ministerio de Economía y Finanzas.-

07/05/001/60/57

RESULTANDO: I) que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile es el organismo que representa al Estado de Chile en las transacciones con inversionistas que deciden usar el Estatuto de la Inversión Extranjera, como mecanismo para ingresar Inversión Extranjera Directa a dicho país, y está integrado por los Ministros de Economía, Hacienda, Relaciones Exteriores, Planificación y el Presidente del Banco Central.-

ASUNTO 2051

II) que el Acuerdo de referencia establece que las partes cooperarán dentro del marco de sus competencias, para desarrollar las actividades necesarias relacionadas con la inversión entre ambos países, previendo entre otras, el intercambio de experiencias e información relativa a políticas de regulación y de inversiones, mecanismos de promoción y estímulo, y asistencia técnica.-

CONSIDERANDO: que corresponde aprobar el respectivo Acuerdo Marco de Cooperación, que será suscrito por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación a celebrarse entre el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay, cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.-

2º) El referido Acuerdo será suscrito por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori.-

3º) Comuníquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

**“ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL COMITÉ DE INVERSIONES
EXTRANJERAS DE CHILE Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY”**

Entre por una parte el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile, representado por su Vicepresidente Ejecutivo, Sr. Carlos Eduardo Mena.

Y por la otra: El Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay, representado por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Cr. Danilo Astori.

Conviene en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante denominado el (“Acuerdo”) que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Artículo I

Las partes cooperarán y harán todo lo que esté a su alcance en el marco de sus competencias para llevar adelante las actividades necesarias relacionadas con la inversión externa tanto de Uruguay en Chile como de Chile en Uruguay.

Artículo II

Las partes intercambiarán regularmente información y experiencias respecto al desarrollo de las políticas de atracción de inversiones entre Chile y Uruguay, y se mantendrán mutuamente informados sobre todos los aspectos relacionados con la Inversión Extranjera.

Artículo III

Las partes establecerán canales expeditos de información para intercambiar experiencias e información relativa a: políticas de regulación y de inversiones; el contexto de las inversiones; información general sobre las oportunidades de inversión; actividades de promoción en ambos países; mecanismos para estimular la inversión, y en general actividades de asistencia técnica y de entrenamiento por ambas partes.

Artículo IV

Las partes desarrollarán actividades para atraer inversiones a través de seminarios y misiones de ambos países para incentivar las inversiones.

El Comité de Inversiones Extranjeras de Chile proporcionará a la Unidad de atención y promoción de la inversión y desarrollo del sector privado del Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay, las metodologías y la información necesaria acerca de los sectores prioritarios, ya sean de manera autónoma o conjunta que pueden establecer empresas asociadas para que, respetando las normas de origen de los Tratados de Libre Comercio que Chile ha suscrito puedan penetrar conjuntamente los respectivos mercados que se definan prioritariamente.

Artículo X

Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de cada una de las partes.

Artículo X

En fe de lo anterior se acuerda la firma del presente Acuerdo en dos ejemplares originales en idioma español del mismo tenor y validez en la ciudad de Santiago de Chile el día del año 2007

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTRO

Carlos Mena
Comité de Inversiones Extranjeras
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO